ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer la necesidades de la población residentes en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando principio de eficiencia.

Tales exigencias de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria sitúan al Alcalde de Montería ante el imperativo de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le imponen ante el Gobierno Nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el municipio y ante todos los actores gremiales y sociales que gestionan asuntos con la administración municipal desempeñándose con la solvencia necesaria gracias al respaldo legal que tengan todas sus actuaciones y a la solidez y claridad con que se ejerzan sus atribuciones dentro de un marco de legalidad y eficiencia administrativa.

Que, Montería, siendo un municipio de categoría 1 el cual maneja un presupuesto superior a un (1) billón de pesos, presenta una alta demanda de bienes y servicios que deberán satisfacer cumpliendo con todos los principios y normas legales, lo que conlleva a que se genere un número significativo de trámites que superan con creces la capacidad de la Secretaría de Salud Municipal teniendo en cuenta el reducido personal del que dispone.

Que la Secretaría de Salud, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Municipio, tiene como misión "Velar por el fortalecimiento en la prestación de los servicios de salud para la población monteriana, a través de la administración eficaz de los recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y físicos con el propósito de garantizar los derechos de la población en cuanto al Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Que, de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 715 de 2001, en el sector salud es competencia de los municipios dirigir y coordinar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deben vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas existentes dentro del ordenamiento jurídico colombiano relacionadas con la materia, así como asumir competencias de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en las áreas de prestación de servicios de salud y aseguramiento de la población.

En tal sentido, para la implementación y el seguimiento de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y del Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), son las entidades territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de naturaleza pública, privada o mixta quienes tienen a su cargo las acciones en salud relacionadas con la promoción y el mantenimiento de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación, la paliación y la muerte digna.

Que el municipio de Montería, con corte al 31 de diciembre de 2025, cuenta con 517.196 afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), de los cuales 327.118 pertenecen al régimen subsidiado (63,25% del total de afiliados) y 190.078 al régimen contributivo (36,75%). Adicionalmente, con la Resolución 1178 de agosto de 2021 se incluyó el Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social, lo que les permite acceder al SGSSS y al Sistema de Pensiones; de acuerdo con las cifras reportadas por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el municipio de Montería se encuentran inscritas en el Registro Único de Migrantes Venezolanos aproximadamente 6.500 personas. Por ello, las entidades territoriales del orden municipal, distrital y los departamentos con zonas no municipalizadas deben adelantar las acciones de identificación y búsqueda de la población objeto de afiliación, una vez esta obtenga el PPT, y garantizar la prestación de los servicios de salud por parte de las entidades responsables del aseguramiento, en los términos dispuestos por la Ley 1438 de 2011.

El Gobierno Nacional, a través de la Resolución 1597 de 2025, estableció nuevas disposiciones para el proceso de Planeación Integral para la Salud en el nivel territorial. Estas disposiciones redefinen los criterios, procedimientos y responsabilidades para la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del PTS, así como de su componente operativo y del plan de inversiones en salud. Todo ello debe estar articulado con los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo, la Atención Primaria en Salud – APS, y los lineamientos técnicos y financieros emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Es por lo anterior que, siendo la Secretaría de Salud la Entidad Territorial en Salud del Municipio de Montería, le corresponde adelantar las acciones necesarias para garantizar el logro de las metas del sector salud en el territorio municipal, teniendo como pilar fundamental el aseguramiento del 100% de la población en el SGSSS. Para ello, es necesario realizar de manera continua y permanente la inspección, vigilancia y control a las EAPB y hacer seguimiento a los componentes técnicos, administrativos y financieros de las EAPB y de las IPS públicas y privadas, con el fin de identificar la población no asegurada, mejorar la prestación del servicio en el Municipio de Montería y lograr que estas entidades cumplan con todas las obligaciones que tienen frente a los usuarios.

Que, en ese ejercicio, se ha evidenciado la falta de canales de comunicación entre las aseguradoras (EPS) y sus afiliados, la no caracterización de su población de acuerdo con la edad, los factores de riesgo y la situación socioeconómica, entre otros aspectos, que permitiría prevenir enfermedades y garantizar intervenciones oportunas en salud, así como la falta de demanda inducida por parte de las EPS a sus afiliados para la promoción de los servicios de salud. A ello se suma la necesidad de promover buenas prácticas en el cumplimiento de las obligaciones del SGSSS y de detectar, prevenir y mitigar la evasión y elusión, en articulación con el sector comercial.

Que, de otra parte, la calidad de la atención es un componente esencial del derecho a la salud: la Ley 1751 de 2015 reconoce la calidad e idoneidad profesional como elemento esencial del derecho fundamental a la salud, y el Decreto 1011 de 2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud (SOGCS) y define la auditoría para el mejoramiento de la calidad como el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención que reciben los usuarios. Por ello, la Secretaría de Salud requiere acompañamiento especializado para vigilar las condiciones de calidad de la atención que brindan las IPS y para asesorar al equipo técnico del área de Aseguramiento en las auditorías de seguimiento y control a las EAPB.

Que el mercadeo social, variante del mercadeo surgida como respuesta a situaciones sociales complejas, consiste en aplicar estrategias y tácticas del mercadeo en beneficio de la sociedad y se ha orientado principalmente a generar cambios de comportamiento con fines de cambio social (Andreasen, 2003; Lefebvre, 2013). Ha sido usado sobre todo para aportar a la solución o prevención de problemáticas de salud y ambiente (Lefebvre, 2013; Molina, 2001; Veríssimo et al., 2018) y, aunque en América Latina la evidencia documentada es limitada, existen estudios de su aplicación en el área de la salud, como la reducción del consumo de sal (Bernabe-Ortiz et al., 2020; Pesantes et al., 2017; Ponce-Lucero et al., 2020).[1] En consecuencia, el mercadeo social constituye una herramienta pertinente para que la Entidad Territorial supere las barreras de comunicación entre las EPS y sus afiliados y promueva la demanda inducida de los servicios de salud.

Que, en consecuencia, la Secretaría de Salud necesita, para cumplir con la función pública asignada por la Ley y los reglamentos, los servicios profesionales, en calidad de asesor, de un profesional en Mercadeo y/o Administración en Salud y/o Administración de Empresas, con especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud y/o Salud Pública, que cuente con la experiencia suficiente para: (i) asesorar el diseño y seguimiento de estrategias de información, educación, comunicación y mercadeo social que fortalezcan la relación entre las EPS y sus afiliados y la demanda inducida de los servicios; (ii) apoyar la verificación y el seguimiento a las medidas que deben adoptar las EPS y demás entidades obligadas cuando se vulnere el acceso a los servicios de salud, según las PQR recibidas; (iii) apoyar la articulación intersectorial para detectar, prevenir y mitigar la evasión y elusión en el SGSSS; (iv) apoyar la vigilancia de las condiciones de calidad de la atención de las IPS y las auditorías de seguimiento y control a las EAPB; y (v) acompañar el seguimiento a las políticas públicas de salud y los demás asuntos y procesos relacionados con la gestión en salud pública y el sector salud del Municipio de Montería, con el fin de satisfacer las necesidades públicas a través de la prestación de dichos servicios.

Finalmente, en el presente documento se realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios profesionales; puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

[1] [1] http://paho.org/sites/default/files/2022-10/mercadeo-social-para-salud-publica-final.pdf

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de Obras, Bienes y Servicios de la vigencia 2026.

Que, una vez revisado el personal de planta del Municipio de Montería, se constató que no existe personal suficiente, con la idoneidad y experiencia especifica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Gestión de Talento Humano la cual hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR SALUD DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios profesionales en calidad de asesor, para apoyar a la Secretaría de Salud en el diseño, implementación y seguimiento de estrategias de información, educación y comunicación (IEC) y de mercadeo social en salud, dirigidas a fortalecer la comunicación entre las EPS y sus afiliados, promover la demanda inducida y difundir los programas, servicios y rutas de atención de la Secretaría entre la comunidad del municipio de Montería. Para evidenciar esta actividad el contratista deberá presentar el plan de comunicación, las piezas o contenidos elaborados, el informe de ejecución y el registro fotográfico.
2. Prestar los servicios profesionales en calidad de asesor, para apoyar a la Secretaría de Salud Municipal en la verificación y seguimiento a las medidas que deben adoptar las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Entidades Obligadas a Compensar (EOC), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), las Administradoras de Pensiones y las Cajas de Compensación Familiar, cuando se vulnere el acceso a los servicios de salud y el reconocimiento de derechos a los usuarios del Municipio de Montería, según las PQR recibidas en la Entidad Territorial. Para evidenciar esta actividad se deberá presentar la matriz de seguimiento a las PQR y el informe ejecutivo mensual.
3. Prestar los servicios profesionales en calidad de asesor, para apoyar a la Secretaría de Salud Municipal en la articulación intersectorial y la gestión integral para la promoción de buenas prácticas en el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), lo que incluye la asistencia técnica dirigida al sector comercial, con el propósito de detectar, prevenir y mitigar la evasión y elusión en el SGSSS. Para evidenciar esta actividad se deberá presentar informe ejecutivo de la actividad con los soportes correspondientes.
4. Prestar los servicios profesionales en calidad de asesor, para apoyar a la Secretaría de Salud Municipal en la vigilancia de las condiciones de calidad, mejoramiento y cumplimiento de la atención en salud que prestan las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de la red pública y privada del municipio de Montería. Para evidenciar esta actividad se deberá: a) presentar un plan de trabajo al inicio del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, y b) evidenciar mensualmente el cumplimiento de las metas del plan.
5. Prestar los servicios profesionales para asesorar al equipo técnico del área de Aseguramiento de la Secretaría de Salud en las auditorías de seguimiento y control que se realicen a las EAPB del municipio de Montería, cuando sea requerido por el supervisor. Para evidenciar esta actividad se deberá presentar la convocatoria a la reunión y el informe ejecutivo.
6. Prestar los servicios profesionales en calidad de asesor, a la Secretaría de Salud del Municipio de Montería, en el acompañamiento en reuniones y actividades relacionadas con la vigilancia y control en salud pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Sistema General de Seguridad Social en Salud (Ley 100 de 1993), las Leyes 1438 de 2011 y 1751 de 2015 y las demás normas concordantes, cuando le sean asignadas por el supervisor. Para evidenciar esta actividad se deberá presentar acta de reunión y listado de asistencia.
7. Prestar los servicios profesionales en calidad de asesor, para apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento a las políticas públicas de salud, mediante la creación y/o identificación de estrategias que faciliten rutas de acceso de la población del Municipio de Montería a los servicios que se demanden, con el fin de garantizar el derecho y el acceso a la salud. Para evidenciar esta actividad se deberá presentar informe de seguimiento con las estrategias propuestas.
8. Prestar los servicios profesionales en calidad de asesor, con el fin de proyectar conceptos técnicos, informes y respuestas a requerimientos afines al objeto del contrato que le sean solicitados por el supervisor, con ocasión del cumplimiento de las funciones a cargo de la Secretaría de Salud y/o del Municipio de Montería. Para evidenciar esta actividad se deberán presentar los conceptos, informes y oficios proyectados debidamente firmados.
9. Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones, comités o audiencias dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaria de Salud, que sean congruentes con el objeto del presente Contrato, y con la oferta.
10. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente Contrato, el Contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del Supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el Supervisor podrá solicitar al Contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

PARÁGRAFO: El Municipio de Montería, de conformidad con el artículo 1556 del código civil colombiano, entiende que las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, y en el contrato civil de prestación de servicios, son aquellas definidas en la Ley como obligaciones alternativas.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones del contratista: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6.Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto1072 de 2015 y el Decreto1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo.12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad.16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de2015. 17. Cumplir el Manual de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Montería y las disposiciones de la Ley 1010 de 2006 sobre prevención y sanción del acoso laboral y sexual, manteniendo en todo momento un trato respetuoso y digno hacia servidores públicos, contratistas, proveedores y demás vinculados a la Administración Municipal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas y acciones legales o contractuales correspondientes. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato.

Obligaciones del Municipio: a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **e**. Cubrir los gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, en caso de que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades

2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007, para optar por esta modalidad de contratación.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"**.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000).**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida, y en observancia de la Resolución No. 002 de fecha 02 enero de 2026, expedida por el alcalde Municipal.

4.3. El rubro que compone la contratación es:

CDP N.	Fecha	Código	Descripción Código	Descripción Recurso	Valor
26002627	21 de septiembre de 2026	2.1.2.02.02.008.12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$23.400.000,00

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante **DOS (2) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 7.800.000,00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por las Oficinas de Gestión de Servicios Administrativos, Oficina de Archivo (o dependencia encargada) y Oficina TIC.

4.5. PLAZO: El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

5.1. LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido el cual es el título Profesional en Mercadeo y/o Administración en Salud y/o Administración de Empresas, con especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud y/o Salud Pública**.**

5.2. EXPERIENCIA: Referida a que demuestre 48 a 72 meses de experiencia.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

- Análisis del mercado.
- Definición de la necesidad: la planta global del Municipio de Monteria no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente, y dadas las necesidades, se hace necesario contratar los servicios profesionales en Mercadeo y/o Administración en Salud y/o Administración de Empresas, con especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud y/o Salud Pública*.*

- Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal: La prestación de Servicios de un Profesional en Mercadeo y/o Administración en Salud y/o Administración de Empresas, con especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud y/o Salud Pública*.*

- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.
Formación académica: Profesional en Mercadeo y/o Administración en Salud y/o Administración de Empresas, con especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud y/o Salud Pública*.*

Experiencia Profesional: que demuestre de 48 a 72 meses de experiencia

Normatividad Aplicable.

Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Ley 1882 de 2018
Ley 2013 de 2019
Decreto 19 de 2012
Decreto 723 de 2013
Decreto 1082 de 2015
Decreto 2106 de 2019
Decreto 1068 de 2015

Análisis de la demanda

- Adquisiciones previas del servicio por parte de la entidad: Estadísticamente el Municipio de Monteria ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabo las labores institucionales y misionales de la entidad.

- Modalidad: Contratación Directa.

- Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR SALUD DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

- Plazo: DOS (2) MESES

El presente contrato se suscribe por **DOS (2) MESES** toda vez que la entidad requiere contratar un profesional para brindar apoyo en el cumplimiento del objeto contractual.

- Valor: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000).

- Forma de Pago: Mediante **DOS (2) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 7.800.000,00)**

Análisis de la oferta.

- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado?

Personas jurídicas y personas naturales.

- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?

Las personas naturales y/o juridicas, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la entidad?

Experiencia relacionada: No se requiere

- ¿Fue cubierta la necesidad estatal en las contrataciones es anteriores?

Sí, fue cubierta.

- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?

El servicio que se prestará es eminentemente intelectual, lo suministrará de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2026.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nº	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio	Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

10. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato la ejercerá la Secretaria de Salud del Municipio de Montería.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

El presente se suscribe en Montería, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

Firmado digitalmente por LORENA PORTILLO JIMENEZ

LORENA PORTILLO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Sebastián Trespalacios – Contratista SSM
Revisó: Roberto Vivero – Abogado Contratista SSM